



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Directora: Lic. Suemy Leticia Canto Salas.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO 95/2025

POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 547/2017 POR EL QUE SE
REGULA EL FIDEICOMISO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DEL
TURISMO DE REUNIONES EN YUCATÁN 4

DECRETO 96/2025

POR EL QUE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
DE YUCATÁN, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA TRANSPARENCIA..... 8

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA14

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA
DE YUCATÁN**

TARIFAS POR DAÑOS A VIALIDADES ESTATALES 2025..... 18

SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA28

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE DZILAM DE BRAVO, YUCATÁN

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA..... 30

Decreto 95/2025 por el que se modifica el Decreto 547/2017 por el que se regula el Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán

Joaquín Jesús Díaz Mena, Gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

Considerando:

Que el 24 de noviembre de 2017 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 547/2017¹ por el que se regula el Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán.

Que es necesario modificar la estructura organizacional del Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán, para plasmar la visión de este Gobierno consistente en unificar o agrupar los fines del segmento de turismo de reuniones que actualmente se tienen por separado, atendiendo no solo la solicitud de la iniciativa privada sino también para devolverle al fideicomiso aquellos que se le otorgaron en su decreto de creación.

Que, de igual manera, es importante que el Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán tenga nuevamente como objeto la conducción de la política pública en materia de turismo de reuniones en el estado, la promoción como destino y la atracción de eventos, además de la administración, operación y comercialización del Centro Internacional de Congresos de Yucatán que tiene actualmente.

Que la atracción y atención de eventos como parte del objeto del fideicomiso, resultan primordiales para la captación de los congresos y convenciones a celebrarse en el estado, en el Centro Internacional de Congresos de Yucatán, el Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI y los distintos recintos del estado.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 en la directriz 4: Economía con Prosperidad Compartida y Rescate del Campo, establece la vertiente 4.4. Turismo sostenible, fuerza de la economía, cuyo objetivo estratégico 4.4.1. consiste en Elevar a Yucatán como una marca turística multi-destino y multi-producto, y señala como objetivo específico, el 4.4.1.2. Incentivar la creación de productos turísticos de mayor valor agregado para incrementar la derrama económica en el Estado y como línea de acción, la 4.4.1.2.2. Fortalecer la coordinación con empresas promotoras para consolidar al estado como uno de los principales destinos de turismo de reuniones.

Que, en ese sentido, es necesario modificar el Decreto 547/2017 por el que se regula el Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán, para consolidar la derrama económica en el estado, lo cual incrementará la recaudación fiscal que dotará al estado de los recursos necesarios para implementar las políticas públicas que nos permitan alcanzar el bienestar social y afianzar el Renacimiento Maya; por lo que he tenido a bien expedir el presente:

¹ Este decreto ha sido modificado a través del Decreto 574/2017 (31/12/2017), del Decreto 380/2021 (29/06/2021) y del Decreto 545/2022 (18/8/2022).

Decreto 95/2025 por el que se modifica el Decreto 547/2017 por el que se regula el Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán

Artículo único. Se reforman los artículos 2 y 4, la fracción IV del artículo 6, la fracción II del artículo 8, la fracción IV del artículo 9 y el artículo 16, todos del Decreto 547/2017 por el que se regula el Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 2. Naturaleza y objeto del fideicomiso público

El fideicomiso público es una entidad paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la conducción de la política pública en materia de turismo de reuniones en el estado, la promoción y atracción de eventos, así como la administración, operación y comercialización de los recintos y sus servicios conexos con los que cuenta para el desarrollo del turismo de reuniones.

Artículo 4. Fines

El fideicomiso público tendrá los siguientes fines:

I. Conducir la política pública estatal en materia de turismo de reuniones y promover al estado como destino turístico en este segmento.

II. Emitir opinión sobre la política pública estatal en materia de turismo de reuniones.

III. Administrar, operar y comercializar los recintos y los servicios conexos con los que cuenta para el desarrollo del turismo de reuniones.

IV. Promover y apoyar la representación del estado en eventos de turismo de reuniones.

V. Propiciar la presencia del estado en los principales mercados de turismo de reuniones del país y en eventos internacionales dirigidos a este segmento.

VI. Mantener estrecha coordinación con los prestadores de servicios especializados en turismo de reuniones y apoyar las iniciativas y acciones que estos realicen por sí mismos o a través de los comités organizadores de eventos, para el desarrollo de la política pública en la materia.

VII. Coadyuvar en el diseño, contenido y ejecución de las campañas de difusión y promoción del turismo de reuniones en el estado.

VIII. Impulsar la elaboración de los estudios y las investigaciones necesarios para el cumplimiento de su objeto y el desarrollo del turismo de reuniones en el estado.

IX. Promover la participación de los sectores público, privado y social en el desarrollo del turismo de reuniones y las acciones que realice para el cumplimiento de su objeto.

X. Fungir como órgano de asesoría y consulta sobre los asuntos relacionados con su objeto que el Gobernador, las dependencias y entidades de la Administración

Pública estatal o, en su caso, las instituciones públicas o privadas sometan a su consideración.

XI. Las demás que establezcan el Código de la Administración Pública de Yucatán, su reglamento, el contrato de constitución del fideicomiso público y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 6. ...

...

I. a la III. ...

IV. El porcentaje que, en términos de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán le corresponda, con motivo de la recaudación anual por concepto del impuesto sobre hospedaje.

V. ...

...

Artículo 8. ...

...

I. ...

II. Proponer estrategias y acciones para el desarrollo de la política pública estatal en materia de turismo de reuniones.

III. a la XVI. ...

Artículo 9. ...

...

I. a la III. ...

IV. El secretario de Economía y Trabajo.

V. a la XII. ...

...

...

...

...

...

Artículo 16. Nombramiento

El director general del fideicomiso público será nombrado y removido por el gobernador.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 7 de julio de 2025.

(RÚBRICA)

**Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena
Gobernador del Estado de Yucatán**

(RÚBRICA)

**Mtro. Omar David Pérez Avilés
Secretario general de Gobierno**

(RÚBRICA)

**Ing. Juan Gabriel Sánchez Álvarez
Secretario de Administración y Finanzas**

(RÚBRICA)

**Lic. Jorge Ermilo Barrera Novelo
Secretario de Economía y Trabajo**

(RÚBRICA)

**Mtro. Darío de Jesús Flota Ocampo
Secretario de Fomento Turístico**

Decreto 96/2025 por el que modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de simplificación administrativa de la transparencia

Joaquín Jesús Díaz Mena, Gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 38, 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, a sus habitantes hago saber, que el H. Congreso del Estado de Yucatán se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 28, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117, 118 Y 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

DECRETO

Que modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de simplificación administrativa de la transparencia

Artículo único. Se adiciona un párrafo tercero, recorriéndose los párrafos vigentes de forma subsecuente del artículo 2; se derogan la fracción XXXII del artículo 30, la fracción III Bis del artículo 55, la fracción II del artículo 73 Ter, el Capítulo III denominado “Del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales”, del título séptimo, con su artículo 75; se adiciona el Título Séptimo Bis, que contiene el Capítulo Único, denominado “Autoridades Garantes Locales en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que contiene los artículos 75 Octies y 75 Nonies; se reforman el párrafo primero del artículo 99, el párrafo segundo del artículo 100 y la fracción I del artículo 101 Bis, todos de la Constitución Política del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

...

Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de estos, conforme a los principios y bases del Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los términos previstos en las leyes secundarias en la materia.

...

...

...

...

...

...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 30.- ...

I.- a la **XXXI Quáter.- ...**

XXXII.- Se deroga.

XXXII Bis.- a la **LVI.- ...**

Artículo 55.- ...

I.- a la **III.- ...**

III Bis.- Se deroga.

IV.- a la **XXVI.- ...**

Artículo 73 Ter. - ...

I.- ...

II.- Se deroga.

III.- a la **X. ...**

...

CAPÍTULO III
Se deroga

Artículo 75.- Se deroga.

TÍTULO SÉPTIMO BIS

AUTORIDADES GARANTES

CAPÍTULO ÚNICO

De las Autoridades Garantes locales en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Artículo 75 Octies.- La Autoridad Garante Local recaerá en un organismo desconcentrado de la Administración Pública Estatal, dependiente del órgano de control interno del Ejecutivo Estatal denominado "Transparencia para el Pueblo de Yucatán", mismo que tendrá la competencia en materia de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en esta Constitución local, la Ley General, y demás disposiciones secundarias aplicables.

En su estructura se garantizará un órgano de gobierno y un Consejo Consultivo.

Artículo 75 Nonies.- Son autoridades garantes estatales, Transparencia para el Pueblo de Yucatán; el órgano de control y disciplina del Poder Judicial; los órganos de control interno de los organismos constitucionales autónomos; la Contraloría interna del Poder Legislativo del Estado; el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en cuanto a la información pública de los partidos políticos; el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Yucatán y los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado, estos dos últimos en cuanto al acceso a la información pública de los sindicatos, sus atribuciones y obligaciones se establecerán en las leyes que para tal efecto expida el Congreso del Estado.

Los sujetos obligados, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en términos de lo previsto en el artículo segundo de esta Constitución local.

Artículo 99.- Podrán ser sujetos de juicio político los diputados locales en funciones; las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, del Tribunal de Disciplina Judicial, las personas integrantes del Pleno del Órgano de Administración Judicial; el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán; el consejero presidente y los consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán; los magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán; los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán; la persona titular de la Agencia de Transporte de Yucatán; la persona titular de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán; la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Yucatán; las personas titulares de las dependencias de la Administración Pública estatal y los directores generales o sus equivalentes de la Administración Pública paraestatal; y los presidentes municipales.

...

...

...

...

Artículo 100.- ...

Los diputados locales; los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, las personas integrantes del Pleno del Órgano de Administración Judicial; el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán; el consejero presidente y los consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán; los magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán; los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán; la persona titular de la Agencia de Transporte de Yucatán; la persona titular de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán; la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Yucatán; los titulares de las dependencias de la Administración Pública centralizada y los directores generales o sus equivalentes de la Administración Pública paraestatal; y los presidentes municipales, que fueran objeto de proceso penal, permanecerán en su cargo, hasta en tanto se dicte sentencia condenatoria definitiva.

...

...

...

...

...

...

Artículo 101 Bis. - ...

...

...

I.- El sistema contará con un comité coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior del Estado; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo estatal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; un representante del Tribunal de Disciplina del Poder Judicial; así como por un representante del comité de participación ciudadana.

II.- y III.- ...

...

Transitorios

Artículo primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, a excepción de lo previsto en los artículos 73 Ter, fracción II, y 75, y en los transitorios tercero, párrafo segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo que lo harán cuando entren en vigor las adecuaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales a que se refiere el artículo transitorio siguiente.

Artículo segundo. Obligación normativa

El Congreso del Estado deberá realizar las adecuaciones legales necesarias para armonizar el marco jurídico estatal al contenido de este decreto en un plazo que no exceda de ciento veinte días naturales, contado a partir de su entrada en vigor.

Artículo tercero. Extinción

El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se entenderá extinto cuando entre en vigor la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales a la que hace referencia el artículo segundo transitorio de este decreto.

Artículo cuarto. Movimiento del personal y salvaguarda de derechos laborales

El personal de Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que, por disposición de las modificaciones contenidas en este decreto pase a formar parte del órgano garante local que asuma sus atribuciones, cuando corresponda, será de acuerdo a la capacidad presupuestaria y las necesidades administrativas, y se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales y normativas aplicables en estricto apego a sus derechos laborales.

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado dispondrá lo conducente en todo lo relativo a las liquidaciones que en derecho correspondan para las y los trabajadores que no sean incorporados al órgano garante local en términos del presente artículo, a fin de garantizar plenamente sus derechos laborales.

Artículo quinto. Destino de recursos

El Gobernador, por medio de la Secretaría de Administración y Finanzas, dispondrá lo conducente en relación con el destino de los recursos humanos, financieros, ahorros, materiales, tecnológicos, bienes muebles e inmuebles, así como archivos, expedientes y documentos asignados al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Artículo sexto. Referencias

Cuando en las leyes estatales, sus reglamentos o en otras disposiciones legales o normativas vigentes se haga referencia al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o la autoridad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, se entenderá que se refiere, en todos los casos, a aquella que asuma sus atribuciones.

Artículo séptimo. Actos en trámite

Los convenios, actos jurídicos y asuntos pendientes y en trámite, así como las obligaciones contraídas y los derechos adquiridos que por su propia naturaleza subsistan con posterioridad al día en que entre en vigor este decreto, realizados por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, serán asumidos por aquellas que asuman sus atribuciones, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo octavo. Cumplimiento de disposiciones

Las disposiciones de las leyes vigentes que, sin oponerse a lo previsto en este decreto, se refieran al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, continuarán con toda su obligatoriedad y deberán cumplirse por aquellas que, en el marco de este decreto, tengan atribuciones iguales o análogas.

Artículo noveno. Resolución de casos no previstos

Se faculta al Gobernador para resolver las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la aplicación del artículo transitorio anterior.

Artículo décimo. Previsiones presupuestales

El Gobernador, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá considerar las adecuaciones estructurales, administrativas y normativas, así como de recursos materiales y humanos, para su debida aplicación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1918” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- PRESIDENTA DIPUTADA CLAUDIA ESTEFANÍA BAEZA MARTÍNEZ.- SECRETARIO DIPUTADO RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA.- SECRETARIO DIPUTADO FRANCISCO ROSAS VILLAVICENCIO.- RÚBRICAS.”

Y, por tanto, mando se imprima, publique y circule para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 14 de julio de 2025.

(RÚBRICA)

Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Mtro. Omar David Pérez Avilés
Secretario General de Gobierno



Gobierno del Estado de Yucatán
 Secretaría de Administración y Finanzas
 Dirección de Licitaciones

Convocatoria de la Licitación Pública No. SAF-UNIFORMES-01-2025.

Con Fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, vigente en el Estado de Yucatán, 29 y 30 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos Para Establecer los Términos, Etapas y Pautas de los Procedimientos de Adjudicación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en el Artículo 97 del Decreto 39/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025, así como de conformidad con el oficio número SAF/0003/2025 de fecha 2 de enero de 2025 por el que se delegan facultades en la persona titular de la Dirección de Licitaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas, artículo 65 Ter numeral I y VI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Dirección de Licitaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas **convoca** a las personas físicas o morales mexicanas, interesadas en participar en la Licitación Pública para la adquisición de uniformes para el personal adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas, solicitado por la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, de conformidad con lo siguiente:

| No. De Licitación | Costo de la Bases | Disponibilidad de Bases | Junta de aclaraciones | Acto de apertura de ofertas | Fallo de Licitación |
|-----------------------|-------------------|--|--|--|--|
| SAF-UNIFORMES-01-2025 | \$5,000.00 | Los días 21 y 22 de julio de 2025, en horario de 09:00 a 15:00 horas (Ver viñetas posteriores) | 24 de julio de 2025, a las 11:00 horas | 29 de julio de 2025, a las 11:00 horas | 31 de julio de 2025, a las 11:00 horas |

Secretaría de Administración y Finanzas
 Dirección de Licitaciones

Calle 86B (Av. Itzáes) Núm. 499C X 59 y 61, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, México. Ex Penitenciaria Juárez Tel. 9999 30-33-40 Ext.23278



| Partida | Descripción | Unidad de Medida | Importe con impuestos (Importe Total por el Plazo de Contrato) | |
|---------|---|---|--|----------------|
| Única | Adquisición de uniformes para el personal adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas | Importe en pesos considerando impuestos | Importe mínimo | Importe máximo |
| | | | \$ 1,000,000 | \$ 2,500,000 |

- La descripción completa de la partida única, se encuentra detallada en las bases de la licitación junto con los requisitos, condiciones, especificaciones y características de los bienes a adquirir.
- La forma de pago de las bases será en efectivo o con cheque certificado a favor de Secretaría de Administración y Finanzas los días **21 y 22 de julio 2025 en horario de 9:00 a 14:00 horas**, en las cajas autorizadas para recibir el pago, ubicadas en las oficinas de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, con domicilio en la calle 60 número 299 letra "E" entre 3 letra "B" y 5 letra "B" Colonia Revolución C.P. 97115 Mérida, Yucatán, Complejo Siglo XXI. El plazo para la adquisición de las bases será en los días y en el horario establecido en el presente párrafo. **El Postor deberá tener en cuenta el horario de la disponibilidad para la obtención de las bases de licitación (entrega a los postores inscritos) e inscripción a la licitación, mismo que se indica el siguiente punto.**
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su entrega los días **21 y 22 de julio de 2025 en horario de 09:00 a 15:00 horas**, en la Dirección de Licitaciones dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas ubicada en la calle 86B (Av. Itzáes) Núm. 499C x 59 y 61 Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, México. Ex Penitenciaría Juárez (Galería No.1 celda No. 25) Tel. (999) 930-33-40 Ext. 23278. Asimismo, en dicho horario deberá inscribirse para participar en la presente licitación. **Después de concluido el horario de las 15:00 horas del día 22 de julio de 2025, no será posible la entrega de las bases, aun cuando haya efectuado el pago, ni se le podrá inscribir para participar en la presente licitación.**

Para la entrega de las bases, "El Postor" entregará la siguiente documentación:

1. Original y copia simple del recibo oficial emitido por Agencia de Administración Fiscal de Yucatán por concepto de pago del costo de las bases de la licitación.
2. Original y copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que acuda a la entrega de las bases.

Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección de Licitaciones

Calle 86B (Av. Itzáes) Núm. 499C X 59 y 61, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, México. Ex Penitenciaría Juárez Tel. 9999 30-33-40 Ext.23278

Ambos originales le serán devueltos una vez realizado el cotejo correspondiente.

- Los actos de junta de aclaraciones, de apertura de ofertas y del fallo se llevarán a cabo en las horas y fechas señaladas, en la Sala de juntas de la Dirección de Licitaciones dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en la calle 86B (Av. Itzáes) Núm. 499C x 59 y 61 Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, México. Ex Penitenciaria Juárez (Galería No. 1 celda No. 23).
- Los postores deberán contar con actividades fiscales registradas ante el Servicio de Administración Tributaria que mantengan relación con el objeto de la presente licitación.
- Las propuestas de los postores deberán ser presentadas en idioma español, de manera física (presencial), en el acto de apertura de ofertas. No se aceptarán propuestas por servicio postal, mensajería ni por la plataforma.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas serán en pesos mexicanos.
- No se otorgarán anticipos.
- El lugar de entrega de los bienes, será en la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán.
- El plazo de la entrega de los bienes, a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2025.
- Las condiciones de pago será estar inscritos en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal y garantizar el cumplimiento del contrato mediante la presentación de un cheque cruzado o fianza por un importe mínimo del 10% del importe total máximo que se le adjudique. El detalle de las condiciones se encuentra establecida en las bases de la Licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los postores podrán ser negociadas.
- Criterios de adjudicación: la adjudicación se realizará por partida a un solo postor, mediante contrato abierto a precios fijos, siempre que su propuesta satisfaga las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, etc. a favor de “La Convocante”.
- No podrán participar las personas físicas o morales que no cumplan con lo establecido en la presente convocatoria, bases o cualquier acta que se genere en la presente licitación, así como tampoco las sancionadas, inhabilitadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa o Autoridad competente en materia de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o alguna otra Ley en la materia, o que se encuentren inhabilitadas por resolución definitiva de la Secretaría de la Función Pública, por la Secretaría de Contraloría General del Estado de Yucatán, o bien las que se encuentren en los supuestos señalados en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, así como en el artículo 87, fracción I, inciso b) o fracción II, inciso b), de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán. Asimismo, no podrán participar

Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección de Licitaciones

Calle 86B (Av. Itzáes) Núm. 499C x 59 y 61, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, México. Ex Penitenciaria Juárez Tel. 9999 30-33-40 Ext.23278



RENACIAMIENTO MAYA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

aquéllas que se encuentren sancionadas, o en alguno de los supuestos establecidos en los Artículos 16, 17 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, vigentes en el Estado de Yucatán o en los supuestos establecidos en el Artículo 36 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Mérida, Yucatán a 21 de julio de 2025

(RÚBRICA)

L.M. Raúl Armando Canto Martínez
Director de Licitaciones
Secretaría de Administración y Finanzas

Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección de Licitaciones

Calle 86B (Av. Itzáes) Núm. 499C X 59 y 61, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, México. Ex Penitenciaria Juárez Tel. 9999 30-33-40 Ext.23278



INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE YUCATÁN
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
TARIFAS POR DAÑOS A VIALIDADES ESTRAIALES 2025



| N° | CONCEPTO | UNIDAD | TARIFA (\$) | INDIRECTOS A UN RADIO DE 50KM | INDIRECTOS A UN RADIO DE 120KM | INDIRECTOS A UN RADIO DE 200KM O MÁS |
|----------|--|----------------|-------------|-------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|
| 1 | CARRETA DE RIEGOS Y DE MEZCLAS EN EL LUGAR: | | | | | |
| 1.1 | Rayones superficiales con profundidad hasta de 1 cm. | m | \$ 90.20 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 1.2 | Rayones con profundidad mayor de 1 cm. | m | \$ 243.10 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 1.3 | Impregnación con combustible por derrame. | m ² | \$ 260.70 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 1.4 | Deterioro por quemaduras de pavimento. | m ² | \$ 207.90 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 1.5 | Escarificaciones en la superficie. | m ² | \$ 2,431.00 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 1.6 | Impregnación con sustancias químicas o derivados del petróleo por derrame | m ² | \$ 493.90 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 2 | CARPETAS DE CONCRETO ASFÁLTICO: | | | | | |
| 2.1 | Rayones superficiales con profundidad hasta de 1 cm. | m | \$ 239.80 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 2.2 | Rayones con profundidad mayor de 1 cm. | m | \$ 288.20 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 2.3 | Impregnación con combustible por derrame. | m ² | \$ 647.90 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 2.4 | Deterioro por quemaduras de pavimento. | m ² | \$ 422.40 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 2.5 | Escarificaciones en la superficie. | m ² | \$ 2,610.30 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 2.6 | Impregnación con sustancias químicas o derivados del petróleo por derrame | m ² | \$ 488.40 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 2.7 | Daños a rayas en el pavimento de 10 o 15 cm de ancho. | m | \$ 86.90 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 3 | ELEMENTOS DE CONCRETO | | | | | |
| 3.1 | Despostillamiento (Muro de contención, Muro triblock, Muretes, Parapetos, Guarniciones, Paso peatonal) | m | \$ 605.00 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 3.2 | Rayón a paso peatonal | m | \$ 401.50 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 3.3 | Muro de concreto. | m ³ | \$ 4,577.10 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 3.4 | Muro Triblock. | Pza. | \$ 5,495.60 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 3.5 | Escarificaciones en losas de puentes | m ² | \$ 1,368.40 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 3.6 | Despostillamiento en macetero de concreto hidráulico (Centro Histórico) | Pza. | \$ 440.00 | \$ 750.00 | - | - |
| 3.7 | Macetero de concreto hidráulico (Centro Histórico) | Pza. | \$ 3,960.00 | \$ 750.00 | - | - |
| 3.8 | Banquetas | m ² | \$ 817.30 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |



INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE YUCATÁN
 DIRECCIÓN GENERAL
 DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
 TARIFAS POR DAÑOS A VIALIDADES ESTATALES 2025



| Nº | CONCEPTO | UNIDAD | TARIFA (\$) | INDIRECTOS A UN RADIO DE 50RM | INDIRECTOS A UN RADIO DE 120RM | INDIRECTOS A UN RADIO DE 200RM O MÁS |
|------------------------------------|---|----------------|-------------|-------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|
| 4 OBRAS DE DRENAJE: | | | | | | |
| 4.1 | Guarniciones de concreto hidráulico. | m | \$ 629.20 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 4.2 | Bordillos de concreto hidráulico. | m | \$ 123.20 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 4.3 | Cunetas revestidas con concreto hidráulico. | m ² | \$ 393.80 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 4.4 | Losa de Lavaderos | m ² | \$ 718.30 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 4.5 | Losa de cunetas. | m ² | \$ 357.50 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| Alcantarillas de tubo de concreto. | | | | | | |
| 4.6 | a) De 60 cm de diametro. | m | \$ 2,362.80 | | | |
| | b) De 75 cm de diametro. | m | \$ 3,802.70 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| | c) De 90 cm de diametro. | m | \$ 4,381.30 | | | |
| | d) De 105 cm de diametro. | m | \$ 5,674.90 | | | |
| 4.7 | Cabezales de alcantarilla de concreto. | m ³ | \$ 4,507.80 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 4.8 | Aleros de mampostería para alcantarillas de drenaje. | m ³ | \$ 2,761.00 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 4.9 | Rejillas tipo irving de 2 x .5 m (incluye marco y contramarco) | Pza. | \$ 7,335.90 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 4.10 | Tapa de concreto hidráulico de 1.1 x 1.1 m con espesor de 10 cm | Pza. | \$ 1,614.80 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 5 PUENTES: | | | | | | |
| 5.1 | Aleros de concreto hidráulico. | m ³ | \$ 4,603.50 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 5.2 | Murete de concreto hidráulico. | m ³ | \$ 4,387.90 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 5.3 | Parapetos metálicos. | m | \$ 2,762.10 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 5.4 | Guarnición de concreto hidráulico de 30 cm de altura | m | \$ 530.20 | | | |



INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE YUCATÁN
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
TARIFAS POR DAÑOS A VIALIDADES ESTATALES 2025



| Nº | CONCEPTO | UNIDAD | TARIFA (\$) | INDIRECTOS A UN RADIO DE 50RM | INDIRECTOS A UN RADIO DE 120RM | INDIRECTOS A UN RADIO DE 200RM O MÁS |
|--|---|-------------|-------------|-------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|
| SEÑALAMIENTO | | | | | | |
| 6 | | | | | | |
| 6.1 | Defensa metálica de 2 crestas (4.12 m ongitud) | Tramo | \$ 4,138.20 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 6.2 | Postes para defensa metálica de dos crestas. | Pza. | \$ 1,887.60 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 6.3 | Defensa metálica de 3 crestas (4.12 m Longitud) | Tramo | \$ 9,570.00 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 6.4 | Postes para defensa metálica de 3 crestas. | Pza. | \$ 3,828.00 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 6.5 | Terminal para defensa dos crestas (cola de pato) | Pza. | \$ 2,811.60 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 6.6 | Terminal para defensa de 3 crestas (cola de pato) | Pza. | \$ 4,976.40 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 6.7 | Alineador vertical de concreto (Fantasma) | Pza. | \$ 1,511.40 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| Señales preventivas con reflejante de alta intensidad: De lámina galvanizada en calibre 16 incluyendo tornillería, postes y su colocación: | | | | | | |
| 6.8 | a) Charola de 71 x 71 cm | Pza. | \$ 2,968.90 | | | |
| | a') Tablero adicional de 100 x 30 cm | Pza. | \$ 1,766.60 | | | |
| | a'') Tablero adicional de 100 x 50 cm | Pza. | \$ 2,944.70 | | | |
| | b) Charola de 86 x 86 cm | Pza. | \$ 4,356.00 | | | |
| | b') Tablero adicional de 122 x 35 cm | Pza. | \$ 2,514.60 | | | |
| | b'') Tablero adicional de 122 x 61 cm | Pza. | \$ 4,383.50 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| | c) Charola de 117 x 117 cm | Pza. | \$ 6,391.00 | | | |
| | c') Tablero adicional de 152 x 35 cm | Pza. | \$ 3,132.80 | | | |
| | c'') Tablero adicional de 152 x 61 cm | Pza. | \$ 5,460.40 | | | |
| | d) Charola de 150 x 150 cm | Pza. | \$ 9,376.40 | | | |
| d') Tablero adicional de 212 x 35 cm | Pza. | \$ 4,370.30 | | | | |
| d'') Tablero adicional de 212 x 61 cm | Pza. | \$ 5,526.40 | | | | |



INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE YUCATÁN
 DIRECCIÓN GENERAL
 DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN



TARIFAS POR DAÑOS A VIALIDADES ESTATALES 2025

| N° | CONCEPTO | UNIDAD | TARIFA (\$) | INDIRECTOS A UN RADIO DE 50KM | INDIRECTOS A UN RADIO DE 120KM | INDIRECTOS A UN RADIO DE 200KM O MÁS |
|------------------------------|---|-------------|-------------|-------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|
| 6.9 | Señales restrictivas con reflejante de alta intensidad: De lámina galvanizada en calibre 16 incluyendo tornería, un poste y su colocación: | | | | | |
| | a) Charola de 71 x 71 cm | Pza. | \$ 2,402.40 | | | |
| | a') Tablero adicional de 71 x 30 cm | Pza. | \$ 1,254.00 | | | |
| | a'') Tablero adicional de 71 x 50 cm | Pza. | \$ 2,091.10 | | | |
| | b) Charola de 86 x 86 cm | Pza. | \$ 4,356.00 | | | |
| | b') Tablero adicional de 86 x 35 cm | Pza. | \$ 1,773.20 | | | |
| | b'') Tablero adicional de 86 x 61 cm | Pza. | \$ 3,089.90 | | | |
| | c) Charola de 117 x 117 cm | Pza. | \$ 6,391.00 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| | c') Tablero adicional de 117 x 35 cm | Pza. | \$ 2,412.30 | | | |
| | c'') Tablero adicional de 117 x 61 cm | Pza. | \$ 4,203.10 | | | |
| | d) Charola de 150 x 150 cm | Pza. | \$ 9,376.40 | | | |
| | d') Tablero adicional de 150 x 35 cm | Pza. | \$ 3,092.10 | | | |
| | d'') Tablero adicional de 150 x 61 cm | Pza. | \$ 5,388.90 | | | |
| | e) Señal SR 37 de 20 x 61 cm | Pza. | \$ 2,744.50 | | | |
| f) Señal SR 37 de 30 x 91 cm | Pza. | \$ 3,810.40 | | | | |



INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE YUCATÁN
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
TARIFAS POR DAÑOS A VIALIDADES ESTATALES 2025



| N° | CONCEPTO | UNIDAD | TARIFA (\$) | INDIRECTOS A UN RADIO DE 50KM | INDIRECTOS A UN RADIO DE 120KM | INDIRECTOS A UN RADIO DE 200KM O MÁS |
|---------------------------|--|--------------|--------------|-------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|
| 6.10 | Señales turísticas con reflejante de alta intensidad: De lámina galvanizada en calibre 16 incluyendo tornería, dos postes y su colocación: | | | | | |
| | a) Charola de 71 x 71 cm | Pza. | \$ 2,402.40 | | | |
| | a') Tablero adicional de 71 x 30 cm para señal de 71 x 71 cm | Pza. | \$ 1,254.00 | | | |
| | a'') Tablero adicional de 71 x 50 cm para señal de 71 x 71 cm | Pza. | \$ 2,091.10 | | | |
| | b) Charola de 86 x 86 cm | Pza. | \$ 4,356.00 | | | |
| | b') Tablero adicional de 86 x 35 cm para señal de 86 x 86 cm | Pza. | \$ 1,773.20 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| | b'') Tablero adicional de 86 x 61 cm para señal de 86 x 86 cm | Pza. | \$ 3,089.90 | | | |
| | c) Charola de 117 x 117 cm | Pza. | \$ 6,391.00 | | | |
| | c') Tablero adicional de 117 x 35 cm para señal de 117 x 117 cm | Pza. | \$ 2,412.30 | | | |
| | c'') Tablero adicional de 117 x 61 cm para señal de 117 x 117 cm | Pza. | \$ 4,203.10 | | | |
| 6.11 | Señales informativas con reflejante de alta intensidad: De lámina galvanizada en calibre 16 incluyendo tornería, dos postes y su colocación: | | | | | |
| | a) Charola de 30 x 147 cm | Pza. | \$ 2,355.10 | | | |
| | b) Charola de 30 x 178 cm | Pza. | \$ 2,852.30 | | | |
| | c) Charola de 36 x 147 cm | Pza. | \$ 2,827.00 | | | |
| | d) Charola de 36 x 178 cm | Pza. | \$ 3,423.20 | | | |
| | e) Charola de 40 x 178 cm | Pza. | \$ 3,803.80 | | | |
| | f) Charola de 40 x 239 cm | Pza. | \$ 5,107.30 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| | g) Charola de 56 x 239 cm | Pza. | \$ 7,150.00 | | | |
| | h) Charola de 56 x 300 cm | Pza. | \$ 8,974.90 | | | |
| | i) Charola de 71 x 178 cm | Pza. | \$ 6,751.80 | | | |
| | j) Charola de 71 x 239 cm | Pza. | \$ 9,065.10 | | | |
| | k) Charola de 86 x 239 cm | Pza. | \$ 10,980.20 | | | |
| l) Charola de 86 x 300 cm | Pza. | \$ 13,783.00 | | | | |



INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE YUCATÁN
 DIRECCIÓN GENERAL
 DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN



TARIFAS POR DAÑOS A VIALIDADES ESTATALES 2025

| N° | CONCEPTO | UNIDAD | TARIFA (\$) | INDIRECTOS A UN RADIO DE 50KM | INDIRECTOS A UN RADIO DE 120KM | INDIRECTOS A UN RADIO DE 200KM O MAS |
|----------|---|--------|--------------|-------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|
| 6.12 | Señal informativa de identificación lamina de 76 x 30 cm | Pza. | \$ 1,329.90 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 6.13 | Señal informativa de identificación lamina de 120 x 30 cm | Pza. | \$ 2,185.70 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 6.14 | Señal indicadora de obstáculo de 30x122cm. | Pza. | \$ 2,185.70 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 6.15 | Señal indicadora de obstáculo de 60x122cm. | Pza. | \$ 3,821.40 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| | Señal indicadora de curva peligrosa de (Chevrón) | | \$ 3,380.30 | | | |
| 6.16 | a) Lámina galvanizada cal. 16 de 30 x 45 cm | Pza. | \$ 1,581.80 | | | |
| | b) Lámina galvanizada cal. 16 de 45 x 60 cm | Pza. | \$ 1,977.25 | | | |
| | c) Lámina galvanizada cal. 16 de 60 x 76 cm | Pza. | \$ 2,436.50 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| | d) Lámina galvanizada cal. 16 de 79 x 90 cm | Pza. | \$ 3,655.30 | | | |
| | e) Charola de 60 x 76 cm | Pza. | \$ 2,918.30 | | | |
| | f) Charola de 76 x 90 cm | Pza. | \$ 3,581.60 | | | |
| 6.17 | Señal restrictiva de alto de 25 cm por lado. | Pza. | \$ 1,632.40 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 6.18 | Señal restrictiva de alto de 30 cm por lado. | Pza. | \$ 4,383.50 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 6.19 | Señales especiales elevadas de bandera y puente, se cobrarán según avalúo en cada caso. | | | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 6.20 | Tablero adicional de 35 x 35 | | \$ 1,100.00 | | | |
| 7 | Otros señalamientos | | | | | |
| 7.1 | Tablero señal de bandera (4.05x1.25m). | Pza. | \$ 35,200.00 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 7.2 | Poste de señal de bandera. SID 13 | Pza. | \$ 38,280.00 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 7.3 | Base de concreto para señal de bandera. | Pza. | \$ 38,500.00 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 7.4 | Poste de señal de bandera doble. SID 14 | Pza. | \$ 44,649.00 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 7.5 | Bolardo metálico de acero inoxidable con cinta reflejante | Pza. | \$ 14,905.00 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 7.6 | Vialetas con reflejantes en ambas caras | Pza. | \$ 60.50 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 7.7 | Botones reflejantes | Pza. | \$ 38.50 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 7.8 | Boyas metálicas | Pza. | \$ 148.50 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 7.9 | Terminal de impacto en extremo de defensa metálica | Pza. | \$ 81,823.50 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |



INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE YUCATÁN
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
TARIFAS POR DAÑOS A VIALIDADES ESTATALES 2025



| Nº | CONCEPTO | UNIDAD | TARIFA (\$) | INDIRECTOS A UN RADIO DE 50CM | INDIRECTOS A UN RADIO DE 120CM | INDIRECTOS A UN RADIO DE 200CM O MAS |
|----------|--|--------|---------------|-------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|
| 7.10 | Terminal de impacto tensionada | Pza. | \$ 134,200.00 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 7.11 | Amortiguador de impacto extremo de defensa metálica | Pza. | \$ 476,988.60 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 7.12 | Poste delinador tubular abatible verde con cinta reflejante | Pza. | \$ 1,210.00 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 7.13 | Bolardo de plástico anaranjado con cinta reflejante | Pza. | \$ 940.50 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 7.14 | Destellador solar | Pza. | \$ 770.00 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 7.15 | Bolardo fijo de polietileno acabado negro con vinil reflejante color amarillo de 20 cm de diámetro por 90 cm de altura | Pza. | \$ 10,546.16 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 7.16 | Confibus de 1.80m de largo | Pza. | \$ 11,278.82 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 8 | ZONAS LATERALES: | | | | | |
| 8.1 | Daños a los taludes de terraplenes. | m | \$ 37.40 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 8.2 | Malla ciclónica: de alambre galvanizado calibre 26 en cuadros de 5 x 5 cm de postes a cada 300 cm de separación. Los postes de tubo negro de 5 cm de diámetro y 240 cm de longitud incluyendo su colocación. | tramo | \$ 3,742.20 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 8.3 | Estructuras metálicas de anuncios publicitarios se evaluarán con base a sus dimensiones, y características, el precio variará | Pza. | | | | |
| 9 | ÁRBOLES: | | | | | |
| 9.1 | Daño menor a árbol con circunferencia mayor a 20 cm | Pza. | \$ 3,812.88 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 9.2 | Daño severo a árbol con circunferencia mayor a 20 cm | Pza. | \$ 8,285.75 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 9.3 | Daños a plantas ornamentales | Pza. | \$ 1,525.15 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |



INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE YUCATÁN
 DIRECCIÓN GENERAL
 DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
 TARIFAS POR DAÑOS A VIALIDADES ESTATALES 2025



| N° | CONCEPTO | UNIDAD | TARIFA (\$) | INDIRECTOS A UN RADIO DE 50CM | INDIRECTOS A UN RADIO DE 120CM | INDIRECTOS A UN RADIO DE 200CM O MÁS |
|-------|---|--------|--------------|-------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|
| 10 | ILUMINACIÓN: | | \$ | | | |
| 10.1 | Sistema de iluminación autónomo solar led, a base de una luminaria led de 80 w, modelo radium o similar, fabricada en cuerpo de aluminio fundido y acabado en pintura electrostática, color gris urbano, con lente pmma, lámpara de 106 lm/w, ip66, ik09, batería y luminario con 3 años de vida útil, panel solar 10 años de vida útil | Pza. | \$ 17,793.91 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 10.2 | Luminaria carretera Mérida - Progreso | Pza. | \$ 20,088.20 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 10.3 | Luminaria periférico u otras vialidades | Pza. | \$ 9,291.70 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 10.4 | poste metalico de 7 m de altura | Pza. | \$ 10,754.01 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 10.5 | poste metalico de 9 m de altura | Pza. | \$ 14,823.13 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 10.6 | Poste de alumbrado (13 m) | Pza. | \$ 21,709.60 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 10.7 | Base para poste de alumbrado | Pza. | \$ 27,674.90 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 10.8 | Despostillamiento en bases de concreto | Pza. | \$ 2,113.49 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 10.9 | Dado de concreto prefabricado F'c=200 kg/cm2 de 40X75X70 cm | Pza. | \$ 4,226.97 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 10.10 | Respones y rayaduras en postes metalicos | Pza. | \$ 2,687.00 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 11 | CABLERIA: | | | | | |
| 11.1 | Soporte arbotante | Pza. | \$ 2,750.00 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 11.2 | Soporte de pendón | Pza. | \$ 2,750.00 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 11.3 | Caja de registro eléctrico | Pza. | \$ 3,850.00 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 11.4 | CONDUCTOR ELÉCTRICO DE BAJA TENSION TIPO THHW-LS CALIBRE 14 AWG 600 VOLTS 19 HILOS DE COBRE EN TEMPLE SUAVE | m | \$ 12.06 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 11.5 | CONDUCTOR ELÉCTRICO DE BAJA TENSION TIPO THHW-LS CALIBRE 12 AWG 600 VOLTS 19 HILOS DE COBRE EN TEMPLE SUAVE. | m | \$ 20.26 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 11.6 | CONDUCTOR ELÉCTRICO DE BAJA TENSION TIPO THHW-LS CALIBRE 10 AWG 600 VOLTS 19 HILOS DE COBRE EN TEMPLE SUAVE. | m | \$ 33.10 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 11.7 | CONDUCTOR ELÉCTRICO DE BAJA TENSION TIPO THHW-LS CALIBRE 8 AWG 600 VOLTS 19 HILOS DE COBRE EN TEMPLE SUAVE. | m | \$ 47.86 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 11.8 | CONDUCTOR ELÉCTRICO DE BAJA TENSION TIPO THHW-LS CALIBRE 6 AWG 600 VOLTS 19 HILOS DE COBRE EN TEMPLE SUAVE. | m | \$ 33.11 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 11.9 | CONDUCTOR ELÉCTRICO DE BAJA TENSION TIPO THHW-LS CALIBRE 2 AWG 600 VOLTS 19 HILOS DE COBRE EN TEMPLE SUAVE. | m | \$ 194.59 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 12.0 | CABLE DESNUDO DE COBRE CALIBRE 10. PARA SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA Y DESCARGAS ATMOSFERICAS | kg | \$ 324.50 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |



INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE YUCATÁN
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
TARIFAS POR DAÑOS A VIALIDADES ESTATALES 2025



| N° | CONCEPTO | UNIDAD | TARIFA (\$) | INDIRECTOS A UN RADIO DE 50KM | INDIRECTOS A UN RADIO DE 120KM | INDIRECTOS A UN RADIO DE 200KM O MAS |
|------|---|--------|-------------|-------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|
| 12.1 | CABLE PARA DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEA, UN CONDUCTOR DE ALUMINIO CALIBRE 6 CON AISLAMIENTO DE XLPE EN COLOR NEGRO | m | \$ 39.19 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 12.2 | CABLE PARA DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEA, UN CONDUCTOR DE ALUMINIO CALIBRE 4, CON AISLAMIENTO DE XLPE EN COLOR NEGRO | m | \$ 25.47 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 12.3 | CABLE PARA DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEA, UN CONDUCTOR DE ALUMINIO CALIBRE 2, CON AISLAMIENTO DE XLPE EN COLOR NEGRO | m | \$ 20.85 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 12.4 | CABLE AEREO AAC (FSD) CONSTRUCCION 2+1 CALIBRE 6 AWG FORMADO POR UNO A TRES CONDUCTORES DE ALUMINO, AISLADO CON POLIETILENO NEGRO | m | \$ 25.89 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |
| 12.5 | CONDUCTOR DE ALUMINIO DESNUDO AAC 1-0 AWG PARA TIERRA FISICA (1 KW=147.40 KG) EN TEMPLE SUAVE CON 99.5 DE PUREZA | kg | \$ 150.57 | \$ 750.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,750.00 |

**Derrame de sustancias químicas o derivados del petróleo en el derecho de vía se cobrarán según avalúo en cada caso

El presente acuerdo comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Yucatán; y en esa fecha quedarán abrogados todos los acuerdos preexistentes, publicados en el Diario Oficial del Estado de Yucatán.



INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN



TARIFAS POR CONCEPTOS DE DERECHOS POR USO Y APROVECHAMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DE CARRETERAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL 2025

| No. | CONCEPTO | TARIFA | VIGENCIA DEL PERMISO |
|-----|---|-----------|----------------------|
| | POR LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS Y SEÑALAMIENTOS, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DENTRO DEL DERECHO DE VÍA DE LOS CAMINOS Y CARRETERAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL, SE PAGARÁN DERECHOS CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS: | - | - |
| 1 | ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANOS, PROYECTOS Y MEMORIAS DE OBRA, PARA OBRAS DE INSTALACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, SEÑALAMIENTOS, ACCESOS, CRUZAMIENTOS E INSTALACIONES MARGINALES DENTRO DEL DERECHO DE VÍA DE CARRETERAS, CAMINOS Y PERIFÉRICOS DE JURISDICCIÓN ESTATAL. | 2,489.08 | - |
| 2 | ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANOS, PROYECTOS Y MEMORIAS DE OBRA, PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS POR INSTALACIÓN, CRUZAMIENTOS SUPERFICIALES, SUBTERRÁNEOS O AÉREOS, DE CABLES DE REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE ATRAVIESEN CARRETERAS, CAMINOS Y PERIFÉRICOS DE JURISDICCIÓN ESTATAL, POR CADA KILÓMETRO O FRACCIÓN. | 2,262.80 | - |
| 3 | AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS QUE AFECTEN EL DERECHO DE VÍA DE CARRETERAS, CAMINOS Y PERIFÉRICOS DE JURISDICCIÓN ESTATAL, INCLUYENDO LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA. 14% | - | 180 Días Naturales |
| 4 | POR LA EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA PLANOS, PROYECTOS Y MEMORIAS DE OBRAS PARA LA: | N/A | N/A |
| 4.1 | CONSTRUCCIÓN DE OBRAS POR INSTALACIONES MARGINALES QUE SE REALICEN DENTRO DEL DERECHO DE VÍA DE CARRETERAS, CAMINOS Y PERIFÉRICOS DE JURISDICCIÓN ESTATAL, POR CADA 100 ML. O FRACCIÓN. | 2,828.50 | 180 Días Naturales |
| 4.2 | CONSTRUCCIÓN POR CRUZAMIENTOS QUE SE REALICEN DENTRO DEL DERECHO DE VÍA DE CARRETERAS, CAMINOS Y PERIFÉRICOS DE JURISDICCIÓN ESTATAL, POR CADA 20 ML. O FRACCIÓN. | 3,620.48 | 180 Días Naturales |
| 5 | POR LA FACTIBILIDAD PARA EL PERMISO DE INSTALACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS FUERA DEL DERECHO DE VÍA DE CAMINOS Y CARRETERAS ESTATALES QUE TIENEN UNA SUPERFICIE TOTAL HASTA DE 50 METROS CUADRADOS, POR ANUNCIO. | 5,543.86 | Único |
| 6 | POR LA FACTIBILIDAD PARA EL PERMISO DE INSTALACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS FUERA DEL DERECHO DE VÍA DE CAMINOS Y CARRETERAS ESTATALES QUE TIENEN UNA SUPERFICIE TOTAL DE MÁS DE 50 METROS CUADRADOS Y DE HASTA 75 METROS CUADRADOS, POR ANUNCIO. | 8,372.36 | Único |
| 7 | SEÑALES INFORMATIVAS Y ANUNCIOS DENTRO DEL DERECHO DE VÍA DE CAMINOS Y CARRETERAS ESTATALES. ESTE DERECHO SE PAGARÁ POR ANUALIDADES ADELANTADAS MEDIANTE DECLARACIÓN QUE SE PRESENTARÁ EN LAS CAJAS RECEPTORAS DEL INSTITUTO, POR CADA SEÑAL O ANUNCIO. | 8,372.36 | Anual |
| 8 | SEÑALES INFORMATIVAS Y ANUNCIOS ELEVADOS (TIPO BANDERA O PUENTE) DENTRO DEL DERECHO DE VÍA DE CAMINOS Y CARRETERAS ESTATALES. ESTE DERECHO SE PAGARÁ POR ANUALIDADES ADELANTADAS MEDIANTE DECLARACIÓN QUE SE PRESENTARÁ EN LAS CAJAS RECEPTORAS DEL INSTITUTO, POR CADA SEÑAL O ANUNCIO. | 16,744.72 | Anual |

Las presentes tarifas comenzarán a regir a partir del día de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Yucatán; y en esa fecha quedarán abrogados todos los anteriores publicadas en el Diario Oficial del Estado de Yucatán.

(RÚBRICA)

ING. ÁNGEL ANTONIO PÉREZ MEDRANO, MTRD
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN.



CONVOCATORIA No. 05
SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES



Los Servicios de Salud de Yucatán del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; artículos 22 fracción VI, 23, 24, 27 fracciones I, IV, XI, XVII y XXV, 35, 48, 49, 66, 71 Y 76 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 29 y 30 del "Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios", con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2025, convoca a todas las personas físicas o morales mexicanas interesadas en participar en las licitaciones públicas presenciales de conformidad con lo siguiente:

| No. De Licitación | CONCEPTO | Costo de las Bases | Fecha Limite Para Adquirir Bases | Junta de Aclaraciones | Apertura Técnica Y económica | Acto de Fallo |
|--|--|--|----------------------------------|------------------------|------------------------------|------------------------|
| SSY-IP-YUC-RM-ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL PROGRAMA DE VECTORES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN-05/25 | RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL PROGRAMA DE VECTORES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN | \$4,500.00 | 22 julio 2025 | 24/07/2025 09:00 horas | 29/07/2025 09:00 horas | 30/07/2025 09:00 horas |
| Partidas | Unidad de Medida | Descripción | | | | |
| 1 | Lotes 1 | ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL PROGRAMA DE VECTORES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN | | | | |

Las especificaciones técnicas de las partidas completas de cada licitación, y sus lotes se encuentran en las bases de las licitaciones y sus anexos, mismas que los interesados podrán consultar previamente a adquirir sus bases, y para participar deberán cumplir en tiempo y forma con los siguientes requisitos:

- 1.- Realizar el pago del costo de las bases por la cantidad de \$4,500.00 (son: cuatro mil quinientos pesos 00/100MN) en efectivo o con cheque certificado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la caja de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (en lo sucesivo la AAFY), con domicilio en la calle 60 número 299 letra "E" entre 3 letra "B" y 5 letra "B" colonia Revolución C.P. 97115 Mérida, Yucatán, Complejo Siglo XXI. Este pago comenzará a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el día **22 de julio de 2025** a las 14:00 horas.
- 2.- Presentarse, inscribirse y recoger sus bases en la Subdirección de Recursos Materiales, con domicilio en Periférico Norte, Entre Industrias no Contaminantes y Carretera a Progreso, Tablaje Catastral No. 21073, Mérida, Yucatán, México, horario de 08:00 a 14:00 horas los días **21 y 22 de julio 2025**, y hacer entrega de lo siguiente:
 - 2.1 Exhibir original y entregar copia simple del recibo de pago oficial de la AAFY, por el costo de las bases de esta licitación pública.
 - 2.2 Exhibir original y entregar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía y firma de quien acuda por las bases.
 - 2.3 Presentar escrito de intención debidamente firmado por la persona facultada bajo protesta de decir verdad, manifestando, razón social, nombre de representante legal, datos generales del acta constitutiva, poder en su caso, número telefónico, correo electrónico para efectos de recibir notificaciones, así como indicar que no se encuentran en cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Que su registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal no esté suspendido o cancelado;
 - II. Que en su empresa (si o no) participa servidor público que deba decidir directamente en este procedimiento, o en los que se haya delegado tal facultad, sobre la adjudicación del pedido, o su cónyuge o sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o civiles, sea como accionista, administrador, gerente, apoderado o comisario; y/o
 - III. Enunciar demás aspectos que por cualquier causa se encuentren impedidos para ello por disposición de ley.
- Las inscripciones se cerrarán al concluir la fecha y horario límite aquí mencionado, y no será posible inscribir o entregar bases, aun cuando haya efectuado el pago. Este importe no es reembolsable, aun cuando el postor decida no continuar participando en la licitación pública.
- 3.- Los actos de junta de aclaraciones, presentación de propuestas y apertura de ofertas, y fallo se llevarán a cabo en tiempo y forma en el Domicilio de la Convocante, en cuyo caso, mediante previa notificación de la convocante podrán modificarse.
 - 4.- El Postor entregará su propuesta en el acto de presentación de propuestas y apertura de ofertas en forma presencial a tiempo, lugar y forma como indican las bases. No se aceptan proposiciones enviadas por servicio postal, mensajería, plataforma o cualquier otro medio.
 - 5.- Se adjudicará por partida al postor que presente las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia y solvencia económica, buscando el máximo beneficio colectivo, así como el cumplimiento de las condiciones legales y técnicas requeridas por la convocante, que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
 - 6.- Los bienes contratados serán entregados libre a bordo en los lugares y horarios indicados en el Anexo I. No se otorgarán anticipos.
 - 7.- El pago de los bienes será en una sola exhibición dentro de los 30 días naturales siguientes a satisfacción de la convocante.
 - 8.- No podrán participar en esta licitación pública las personas físicas o morales:
 - I. Que tengan su registro suspendido o cancelado del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
 - II. Sancionadas, inhabilitadas por resolución definitiva de la Secretaría de la Función Pública, por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán.
 - III. Que se encuentren en cualquiera de los supuestos de los artículos 16, 17 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del estado de Yucatán; los que establece el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, o bien, no acrediten encontrarse al corriente con sus contribuciones fiscales federales y estatales; y las que se encuentren en los supuestos señalados en los artículos 51, fracción IX, 69, 70, 71, 72 y 89, fracción I, inciso b), de la Ley de Responsabilidades Administrativas del estado de Yucatán.
 - 9.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, es negociable.

Mérida, Yucatán a 21 julio de 2025

(RÚBRICA)

DRA. JUDITH ELENA ORTEGA CANTO
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO DE DZILAM DE BRAVO, YUCATÁN
2024-2027
LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA No. 02/2025



En observancia al párrafo primero del artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, Artículo 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios de Estado de Yucatán y de conformidad con los artículos 25, 28, 35 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, el Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, convoca a las personas físicas y/o morales que cuenten con la experiencia, capacidad técnica y económica, disponibilidad de la maquinaria y el equipo necesarios y suficientes, a participar en la licitación pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que se describen a continuación:

| No de Licitación | Descripción general de la obra | | Costo de las Bases | Fecha límite para adquirir las bases | Capital contable requerido |
|---|--|---|---------------------------|--------------------------------------|----------------------------|
| LP//FAISMUN/DZILAM DE BRAVO-YUC/2025-03 | Rehabilitación de espacio público multideportivo (campo de fútbol), en la localidad y municipio de Dzilam de Bravo, Yucatán. | | \$1,000.00 | 28/07/2025 | \$1,000,000.00 |
| Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Apertura de proposiciones técnica-económica | Fallo | Plazo de Ejecución | Fecha de Inicio |
| 28/07/2025 09:00 horas | 28/07/2025 10:00 horas | 04/08/2025 09:00 horas | 05/08/2025 09:00 horas | 60 días | 07/08/2025 |

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

1. - Deberá presentarse solicitud de inscripción señalándose el número de licitación y el nombre de la obra en que pretende participar, en el período mencionado en el recuadro; para que se autorice su inscripción y pago, en las oficinas del H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo.
2. - Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en el supuesto que se indica en la fracción IV del artículo 35 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado.
3. - Documentación legal:
 - a) Documentación que compruebe la capacidad técnica del interesado y su experiencia previa en obras similares.
 - b) Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido (estados financieros con anexos al 31 de diciembre de 2024).
 - c) Si se trata de personas morales, copia certificada del acta constitutiva, en su caso copia certificada de la(s) modificación(s) y poder notarial con datos de inscripción en Registro Público, del representante con facultades suficientes para comprometer a su representada. En caso de personas físicas presentar acta de nacimiento y copia de su identificación.
 - d) Copia de la Cédula del Registro Federal de Causantes (R.F.C.) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

INFORMACIÓN SOBRE EL CONCURSO

1. La inscripción se llevará a cabo en las oficinas de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo ubicado en el Palacio Municipal de Dzilam de Bravo, Yucatán.
2. Anticipo: Se otorgará un anticipo del 30% (I.V.A. incluido) del importe del contrato para inicio de obra y para la compra de materiales y/o producción de materiales de construcción

CRITERIOS

1. No se permitirá la inscripción a la licitación a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción un atraso mayor al 10% en tiempo, por causas imputables a ellas mismas en cualquier contrato celebrado con los sujetos obligados; siendo estos los señalados en el artículo 1 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
2. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Yucatán.
3. La Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento Convocante, efectuará un análisis detallado desde el punto de vista técnico y económico de las propuestas que reúnan las condiciones legales y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, el contrato se adjudicará a quién presente la propuesta económica más baja.

Dzilam de Bravo, Yucatán, a 21 de julio del 2025

(RÚBRICA)

C. José Gerónimo Medina Trejo.
Presidente Municipal de Dzilam de Bravo, Yucatán
 Rubrica

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA